



RAD. 2021-309

DEMANDANTE: GASES DEL ORIENTE
DEMANDADOS: SUSANA MARIÑO ROMERO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 6 de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Obra en el expediente solicitud radicada el 29-09-2021 por parte de la apoderada demandante , informando que la demandada normalizo la cartera, asi mismo que no ha radicado oficios de medidas cautelares, ni tampoco ha notificado a la demandada , solicitando el RETIRO de la demanda, siendo asi y encontrando ajustada la solicitud al art. 92 del CGP. :

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. Por lo anterior ,

- 1- Se accede al **RETIRO DE LA DEMANDA** promovida por GASES DEL ORIENTE en contra de la señora SUSANA MARIÑO ROMERO.
- 2- Levantasen las medidas cautelares decretadas.
- 3- Archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 7
dse octubre de 2021 a las ___ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



RAD. 2019-176

DEMANDANTE: ELQUIN A MENDOZA
DEMANDADOS: ANDRES MURCIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 6 de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Obra en el expediente solicitud radicada el 29-09-2021 por el señor JSEUS ALBERTO ARIAS BASTOS , solicitando envío de link con acceso al expediente , sin embargo revisadas las diligencias no se observa que el mismo sea parte del proceso , por lo anterior y teniendo en cuenta lo previsto en el art: 123 del CGP

ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES.

Los expedientes solo podrán ser examinados:

- 1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.*
- 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.*
- 3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.*
- 4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.*
- 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.*
- 6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.*

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación.

1- Por lo anterior no se accede a lo solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N° ____
fijado 7 de octubre de 2021 a las ____ a.m.



RAD. 2017-181

DEMANDANTE: WILSON ORTEGATE
DEMANDADOS: MARIA ELCIDA CONTRERAS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
San José de Cúcuta, 29 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita la terminación por pago total de la obligación COSTAS , resultando procedente la solicitud al ajustarse a lo previsto en el art. 461 del CGP, por lo anterior se

RESUELVE:

- 1- DECRETAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por **WILSON ALBERTO ORTEGATE BARON C.C. 4.116.763** en contra de **MARIA ELCIDA CONTRERAS SIERRA C.C. 27.625.303** por pago total de la obligación y costas.
- 2- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, librense los oficios a las entidades y al demandado.
- 3- Cumplido lo anterior háganse las respectivas anotaciones y archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ___ fijado 7-10-2021 de 2021 a las ___
a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



RAD. 2021-117

DEMANDANTE: GASES DEL ORIENTE
DEMANDADOS: LUIS JESUS NUÑEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
San José de Cúcuta, 6 DE OCTUBRE de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que EL BANCO ITAU informa que no posee vínculos con el demandado LUIS JSEUS NUÑEZ, se pone en conocimiento la respuesta de la parte actora para lo que considere pertinente.

No obran solicitudes .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ___ fijado 7-10-2021 de 2021 a las ___
a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



RAD. 2021-147

DEMANDANTE: GASES DEL ORIENTE
DEMANDADOS: DELIO GARCIA ALBARRACIN

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 6 DE OCTUBRE de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que EL BANCO BBVA, Y BANCOOMEVA informa que no posee vínculos con el demandado, se pone en conocimiento la respuesta de la parte actora para lo que considere pertinente.

No obran solicitudes .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ___ fijado 7-10-2021 de 2021 a las ___
a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



RAD.2017-542

DEMANDANTE: CHEVYPLAN

DEMANDADOS: JOAQUIN EMILIO RESTREPO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 6 DE OCTUBRE de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera EL SEÑO FABIO IVAN CAMPEROS ALDANA, allega solicitud de devolución depósito judicial realizado para hacer postura en las presentes diligencias, se hace necesario acceder a lo petitionado así:

- 1- Por secretaria hágase la conversión del depósito 451010000907543 a favor del solicitante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado

Nº ___ fijado 7-10-2021 de 2021 a las ___
a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



RAD. 2021-024

DEMANDANTE: ALVARO CARRILLO RINCON
DEMANDADOS: HECTOR HELI TORRADO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 6 de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita la terminación por pago total de la obligación COSTAS , resultando procedente la solicitud al ajustarse a lo previsto en el art. 461 del CGP, por lo anterior se

RESUELVE:

- 1- DECRETAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por **ALVARO CARRILLO RINCON** en contra de **HECTOR ELY TORRADO Y YAKELINE CAICEDO JAIMES** por pago total de la obligación y costas.
- 2- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, librense los oficios a las entidades y al demandado.
- 3- Cumplido lo anterior háganse las respectivas anotaciones y archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ___ fijado 7-10-2021 de 2021 a las ___
a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



RAD. 2021-090

DEMANDANTE: GELVEZ DISTRIBUCIONES SAS

DEMANDADOS: ALEXANDER SANCHEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 6 de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora allega comunicación de envío de notificación al correo electrónico del demandado, sin que se observe la constancia de recibido precisado en la sentencia C 420-2020 de la Corte Constitucional que indica:

392. Al examinar el inciso 3 del artículo 8° y el parágrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo 806 de 2020, la Corte encontró que tal como fueron adoptadas las disposiciones es posible interpretar que el hito para calcular el inicio de los términos de ejecutoria de la decisión notificada –en relación con la primera disposición– o del traslado de que trata la segunda disposición, no correspondan a la fecha de recepción del mensaje en el correo electrónico de destino, sino a la fecha de envío. Esta interpretación desconoce la garantía constitucional de publicidad y por lo mismo contradice la Constitución, en tanto implica admitir que, aun en los eventos en que el mensaje no haya sido efectivamente recibido en el correo de destino, la notificación o el traslado se tendrían por surtido por el solo hecho de haber transcurrido dos días desde su envío. En consecuencia, la Corte declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del parágrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo *sub examine* en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Por lo anterior , se le requiere para que aporte la certificación o proceda a rehacer el tramite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
N°__ fijado 7 DE OCTUBRE de 2021 a
las __ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



RAD. 2020-347

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADOS: ZULAY MILENA CARVAJAL

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 6 de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la apoderada demandante allega oficio de notificación en el que se observa la persona No RESIDE, y revisando el paginario obra dirección electrónica de la demandada ,haciéndose necesario:

- 1- Requerir a la Dr. Camargo Vega para que proceda a realizar la notificación electrónica aportando las constancias del caso al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ___ fijado 7 DE OCTUBRE de 2021 a
las ___ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



RAD. 2021-156

DEMANDANTE: JOELI MATOS JACOME

DEMANDADOS: EDY MILENA ALARCON

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 6 de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la apoderada demandante allega oficio de notificación de que trata el art. 291 del CGP remitida a la demandada a su dirección física, se le requiere para que haga el envío de la notificación por aviso de que trata el art. 292 del CGP como quiera que el decreto 806 de 2020 modifica la misma respecto de las que se surtan haciendo el uso de las Tecnologías de la Información.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ___ fijado 7 DE OCTUBRE de 2021 a
las ___ a.m.

**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**



RAD. 2021-292

DEMANDANTE: FOTRANORTE

DEMANDADOS: MIGUEL ANTONIO CACERES Y OTROS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 6 de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora allega comunicación de envío de notificación al correo electrónico DE LOS DEMANDADOS MIGUEL ANTONIO CACERES Y LISED JOHANA HERNANDEZ, sin que se observe la constancia de recibido precisado en la sentencia C 420-2020 de la Corte Constitucional que indica:

392. Al examinar el inciso 3 del artículo 8° y el parágrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo 806 de 2020, la Corte encontró que tal como fueron adoptadas las disposiciones es posible interpretar que el hito para calcular el inicio de los términos de ejecutoria de la decisión notificada –en relación con la primera disposición– o del traslado de que trata la segunda disposición, no correspondan a la fecha de recepción del mensaje en el correo electrónico de destino, sino a la fecha de envío. Esta interpretación desconoce la garantía constitucional de publicidad y por lo mismo contradice la Constitución, en tanto implica admitir que, aun en los eventos en que el mensaje no haya sido efectivamente recibido en el correo de destino, la notificación o el traslado se tendrían por surtido por el solo hecho de haber transcurrido dos días desde su envío. En consecuencia, la Corte declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del parágrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo *sub examine* en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Por lo anterior , se le requiere para que :

- 1- aporte la certificación o proceda a rehacer el tramite RESPECTO A LOS SEÑORES DEMANDADOS MIGUEL ANTONIO CACERES Y LISED JOHANA HERNANDEZ.
- 2- Libre la notificación por aviso al demandado EDSON WLADIMIR QUINTANA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
N°__ fijado 7 DE OCTUBRE de 2021 a
las __ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



RAD. 2021-122
DEMANDANTE: EDGAR HELY MELO
DEMANDADOS: DEYSI PEINADO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 6 de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora allega comunicación de envío de notificación A LA DEMANDADA DEYSI JHOANA PEINADO ARDILA sin que se observen los anexos de que trata el art. 291 del CGP , se hace necesario:

- 1- Requerir al apoderado demandante para que aporte la certificación respectiva o proceda a rehacer el trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ___ fijado 7 DE OCTUBRE de 2021 a
las ___ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



RAD. 2021-152
DEMANDANTE: GASES DEL ORIENTE
DEMANDADOS: JOSE RAMON LEON

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 6 de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora allega comunicación de envío de de que trata el art. 291 del CGP , se hace necesario:

- 1- Requerir al apoderado demandante para que LIBRE LA NOTIFICACION POR AVISO de que trata el art. 292 del CGP .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ___ fijado 7 DE OCTUBRE de 2021 a
las ___ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



RAD. 2021-471

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADOS: MAYARI GALVIS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 6 de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la apoderada demandante allega oficio de notificación de que trata el art. 291 del CGP remitida a la demandada a su dirección física SIN EL COTEJO SELLADO DEL OFICIO EN EL CUAL LE INFORMA SOBRE LA NATURALEZA DEL PROCESO, FECHA DE LA PROVIDENCIA ETC... , se le requiere para que lo aporte o proceda a rehacer la actuación, así mismo se le informa que las previsiones del decreto 806 de 2020 , corresponde a las realizadas haciendo uso de las Tecnologías de la Información, por lo que una vez aporte el anexo deberá librara notificación de que trata el art. 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ___ fijado 7 DE OCTUBRE de 2021 a
las ___ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



RAD. 2021-011
DEMANDANTE: COMERCIAL MEYER
DEMANDADOS: DORIS SANDOVAL ALBARRACIN

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
San José de Cúcuta, 6 de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la demandada allega oficio informando que conoce el mandamiento de pago librado en su contra, solicitando darla por notificada de conformidad al art-301 del CGP , se accede a lo solicitado así:

- 1- Tener por notificada a la señora DORIS SANDOVAL ALBARRACIN por conducta concluyente desde el 9-04-2021.
- 2- Tener por fenecidos los términos de traslado.
- 3- No dar tramite a la solicitud de suspensión del proceso al observar memorial de fecha 21-06-2021 en el que el apoderado de la parte actora solicita seguir adelante con la ejecución.
- 4- En firme la actuación regrese el proceso al despacho para avanzar con el trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ___ fijado 7 DE OCTUBRE de 2021 a
las ___ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



RAD. 2021-0085

DEMANDANTE: LUS STELLA CASTAÑEDA

DEMANDADOS: EDILBERTO CASTAÑEDA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 6 de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que EL APODERADO demandante allega oficio de notificación de que trata el art. 291 del CGP remitida AL DEMANDADO a su dirección física, SE LE requiere a fin de :

1. Libre la notificación por aviso de que trata el art. 292 del CGP , COMO QUIERA que las previsiones del decreto 806 de 2020 , corresponde a las realizadas haciendo uso de las Tecnologías de la Información.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ___ fijado 7 DE OCTUBRE de 2021 a
las ___ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



RAD. 2021-534

DEMANDANTE: CARLOS JOSÉ PABLOS GUTIÉRREZ

DEMANDADOS: LUPERLI JIMENEZ Y OTRA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 6 de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora allega comunicación de envío de de que trata el art. 291 del CGP A LAS DEMANDADAS siendo recibido sin que se hallan pronunciado , se hace necesario:

- 1- Requerir al apoderado demandante para que LIBRE LA NOTIFICACION POR AVISO de que trata el art. 292 del CGP a las demandadas .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ___ fijado 7 DE OCTUBRE de 2021 a
las ___ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



RAD. 2019-297

DEMANDANTE: CREDITOS MICHELY

DEMANDADOS: LUPERLI JIMENEZ Y OTRA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 6 de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que los demandados allegan paz y salvo emitido por la demandante CREDITOS MICHELLY y solicitan la terminación del proceso, y devolución de saldos, se pone en conocimiento de la parte actora para que coadyuve la misma al observar que el proceso se encuentra suspendido.

Obran en el portal judicial 2 depósitos realizados en agosto de 2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ___ fijado 7 DE OCTUBRE de 2021 a
las ___ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA